



2026-"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

EX-2026-81049283- -APN-DGDYD#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2026, siendo las 14:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ante la Lic. Silvana Soledad SOSA Directora de Análisis de las Relaciones Laborales del Sector Público, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por **LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Subsecretaria de Evaluación Presupuestaria Lic. Camila Belén González acompañada por el Lic. Marcelo Iván ROMANO, por el **MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO**, la Sra. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Lic. Rosana REGGI, acompañada por la Lic. Mariela LIUNI, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Ing. Rodrigo CABADO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO y la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)** los Sres. Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y la Sra. Jesica KRAMER, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Flavio VERGARA, Nicolás RIAL, Pablo BARRAZA y la Sras. Marita COSTA, Mercedes CABEZAS y Sofia ACOSTA.-

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien propone:

CLÁUSULA PRIMERA:

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

- a) UNO CON NOVENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,9%) a partir del 1° de septiembre de 2026, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/08/2026.



2026-"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

- b) UNO CON OCHENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,8%) a partir del 1° de octubre de 2026, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/09/2026.
- c) UNO CON SESENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,6%) a partir del 1° de noviembre de 2026, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/10/2026.
- d) UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,5%) a partir del 1° de diciembre de 2026, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/11/2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

En el marco de lo manifestado en la cláusula primera de la presente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación de los porcentajes propuestos.

CLÁUSULA TERCERA:

Prorrogar hasta el 31/12/2026 los alcances y condiciones del Premio Estímulo a la Asistencia previstos en el Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo segundo del Decreto N° 837/20 – ANEXO II (IF-2020-67796616- - APN-DALSP#MT), y sus modificatorios.

CLÁUSULA CUARTA:

Por el período en cuestión, se acuerda sustituir los incisos b), c) y d) del artículo 3° del régimen sustituido por la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo 2° del Decreto N° 837/20 y sus modificatorios, por los que se detallan a continuación:

- b) Licencia para rendir exámenes conforme el siguiente detalle:



2026-"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

Nivel / Periodo	01/09/2026 31/12/2026	al
Estudios de terminalidad secundaria y posgrado	4 días	
Estudios terciarios	6 días	
Estudios universitarios	6 días	

c) Licencia por enfermedad, tratamiento médico o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo, conforme el siguiente detalle:

Familiar a cargo	01/09/2026 31/12/2026	al
Personas con Discapacidad	3 días	
Niños hasta 18 años	3 días	
Cónyuge / Adultos mayores de 65 años inclusive	3 días	

d) Licencia por enfermedad del agente, conforme el siguiente detalle:

Enfermedad del Agente	01/09/2026 31/12/2026	al
Afecciones o Lesiones de Corto Tratamiento	4 días	

CLÁUSULA QUINTA:

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:

PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA (Montos mensuales en pesos)

Premio Estimulo a la Asistencia	A partir del 01/09/2026	A partir del 01/10/2026	A partir del 01/11/2026	A partir del 01/12/2026
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 68.322	\$ 69.552	\$ 70.665	\$ 71.725
c. Una Inasistencia Justificada	\$ 47.825	\$ 48.686	\$ 49.466	\$ 50.208



2026-"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

(70% del Premio)				
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 27.329	\$ 27.821	\$ 28.266	\$ 28.690

CLÁUSULA SEXTA:

Establecer que las sumas fijas remunerativas no bonificables, otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 56/20, bajo las condiciones previstas en el artículo 3° del mismo, mantienen su vigencia en idénticos montos que los allí previstos, hasta el 31/12/2026.

A los efectos del referido artículo 3°, se tomará como base la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020 del cargo que actualmente ocupa el agente, considerando para ello los suplementos y/o adicionales que el puesto conlleva.

Finalmente, cabe señalar que los porcentajes de incremento al que refiere la presente acta no serán extensivos a las sumas fijas en cuestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Prorrogar en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, la Cláusula Novena del Acta Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, que fuera homologada mediante el Decreto N° 353/22 y prorrogada mediante Cláusula Séptima del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 552/26, con los alcances y condiciones allí establecidos, a partir del 01/09/2026 y hasta el 31/12/2026.

CLÁUSULA OCTAVA:

Otorgar una suma fija remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2026, para el personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06.



2026-"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

Posteriormente se cede la palabra a la representación de UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) quien **MANIFIESTA:** Que acepta la propuesta del estado Empleador.

Luego en el uso de la palabra la representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) quien **MANIFIESTA:** Que rechaza la propuesta del estado empleador y se manifestara por acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales, y atento a la mayoría establecida en la Resolución N° 1822/21 que conforma los valores porcentuales, en conformidad con el artículo 4° de la ley N° 24.185 y su Decreto Reglamentario N° 447/93, se tiene por perfeccionado el presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante la actuante que así lo **CERTIFICA.**-